



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA AFA DE LA ESCUELA SANT JOSEP PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE BIBLIOTECA ESCOLAR Y PATIO ABIERTO EN HORARIO EXTRAESCOLAR PARA EL AÑO 2026

Exp. SBNO202600001

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado la señora Patricia Higuera Ovejero, Séptima Teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023 en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistida por el Secretario accidental.

De la otra, el Sr. Daniel Alvarez Junyent, con DNI **7438***, en su calidad de Presidente de la AFA de la escuela Sant Josep, con CIF G58216276, y con domicilio a efectos de notificaciones en Travessera de Barcelona, 78-82, 08620 Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo:

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante la Concejalía de Educación, atendiendo a la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, y más concretamente de acuerdo con el artículo 159, tiene competencia para establecer medidas que permitan a los centros llevar a cabo actividades extraescolares promovidas por la Administración educativa, y el establecimiento de programas y otras fórmulas de colaboración con las asociaciones de madres y padres de alumnos para estimular y apoyar a las familias en el compromiso con el proceso educativo de los hijos.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.



III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la AFA de la escuela Sant Josep existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito no formal para el fomento de actividades complementarias de biblioteca y patio extraescolar, con el objetivo de prestar la mejor atención a la comunidad educativa y al entorno para la mejora de la cohesión social y el éxito escolar de los colegios. y las alumnas del barrio.

IV.- Que las actividades que son objeto de este convenio cuentan con la autorización de la dirección del centro educativo y la aprobación por parte del consejo escolar.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2026, el convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para la mejora de la cohesión social y del éxito escolar de los alumnos de la escuela y del citados barrios con otorgamiento de una subvención a favor de la AFA de la escuela Sant Josep prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026 y en el Plan. estrategico de subvenciones 2024-2027.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el funcionamiento de la biblioteca y el patio de la escuela San José en horario extraescolar, mediante la apertura, vigilancia y dinamización de estos espacios y monitoreo, desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en los siguientes horarios:

- Patios abiertos: De lunes a viernes de 16:00h a 17:30h.
- Biblioteca: De lunes a viernes, en los siguientes horarios:
 - Lunes, de 16:00 a 16:30 h.
 - Martes, miércoles, jueves y viernes de 16:00 a 17:30 h.

Serán gastos subvencionables, los gastos de funcionamiento, coste de la monitorización, seguros y material fungible como libros, juegos y material informático (proyector, pantalla, tablets y ordenadores) para la biblioteca, y para



los patios material fungible y deportivo (pelotas y de otro material deportivo utilizado en el patio).

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido en el presente convenio y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, la compra de mobiliario, gastos de reforma del espacio, la compra de juegos fijos de patio, la contratación de grupos de animación, musicales o de teatro para fiestas y/o celebraciones ni ningún otro material que no sea necesario para llevar a cabo las actividades que se hayan comunicado, previamente a la realización de las mismas, a la Concejalía de Educación, y cuenten con su visto bueno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 8.000,00 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, será imputable al presupuesto municipal del ejercicio 2026, en concreto a la partida 2026 421 325 48105, y se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, y modificado en fechas 20 de marzo de 2025 y 17 de julio de 2025 por el Pleno Municipal.

Esta ayuda económica, concedida como subvención nominativa, será del 100 % del gasto del coste de las acciones objeto de este convenio, por ser consideradas de interés social y por el hecho de que la AFA de la Escuela San José, por sí misma, no puede hacer frente a la parte de financiación que le correspondería de acuerdo con la ley, por no disponer de suficientes ingresos que le permita cubrir estos gastos. Hay que tener en cuenta que la biblioteca escolar del citado centro educativo, en horario extraescolar, hará la función de servicio de biblioteca pública del barrio San José, el cual se encuentra a una distancia superior a un kilómetro de la biblioteca municipal Les Voltes y el patio de la escuela estará abierto, en horario extraescolar, tanto a las familias de la escuela como a otras familias del barrio, que actualmente no disponen de un espacio de ocio adecuado donde estar por no existir parques en los alrededores de este centro educativo. Por estos motivos desde el Consistorio se considera que, sin estas actuaciones, las familias con hijos e hijas pequeños no podrían disfrutar ni de un servicio de biblioteca ni de una zona de ocio, por las dificultades de desplazamiento que existen en nuestro municipio.

El pago del importe se hará mediante un pago inicial en concepto de anticipo del 90% del importe, 7.200,00 €, con el fin de realizar las actividades a lo largo del segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025-2026 y el primer trimestre



del curso 2026-2027, y el 10% restante se entregará una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La AFA de la escuela San José declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública, así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La AFA de la escuela Sant Josep autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la AFA de la escuela San José, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de los mismos.



- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal de la Concejalía de Educación.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de treinta días (30 días) naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cobarde. algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :



- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2014) y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- l) Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes muebles y aparatos que se encuentren en los espacios donde se realizarán las actividades objeto del convenio.
- m) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas adecuadas para evitarlas.
- n) Velar para que las actuaciones del público asistente a las actividades, así como la de sus participantes, sean correctas, e impedir que se pueda producir cualquier alboroto o desperfectos en las instalaciones.
- o) Mantener en perfecto estado de higiene las instalaciones.
- p) Cerrar y abrir las instalaciones de acuerdo con los horarios establecidos y bajo los criterios que establezca el Ayuntamiento.
- q) No impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento de las actividades objeto de este convenio, a ninguna persona por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- r) Las actividades a desarrollar serán aptas y de acuerdo con la edad y los asistentes.
- s) La AFA de la escuela Sant Josep responderá de los daños y perjuicios directos o indirectos o cualquier otra reclamación derivados del uso y la



actividad que se realice en el centro, por lo que quedará obligada a constituir una póliza de seguro que cubra su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, por unas sumas aseguradas mínimas de 300.000€ por víctima individual y de 1.200.000€ por siniestro.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, la AFA de la escuela San José se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Organizar, llevar a cabo y coordinar las actividades necesarias para hacer intervención socioeducativa en su centro para niños y jóvenes, con carácter diario, de lunes a viernes, abriendo la biblioteca y el patio de la escuela en horario extraescolar para los alumnos del centro y para los niños y niñas del barrio que quieran asistir.
2. Coordinarse con los técnicos de la concejalía de Educación correspondientes para garantizar el funcionamiento adecuado de estas actividades.

Séptimo.- La AFA de la Escuela San José deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos que la actividad genera. En concreto:

- Antes del 31 de julio de 2026, los gastos vinculados al segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025-2026.
- Antes del 31 de enero de 2027, los gastos vinculados al primer trimestre del curso escolar 2026-2027.

Para hacerlo deberá presentar la documentación siguiente en el registro municipal electrónico:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Presentación de hoja de cálculo firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables:
 - a. Gastos directos:
 - i. Facturas de gastos de gestión y funcionamiento, material para biblioteca y el patio (material fungible, libros, juegos, material informático y deportivo).
 - ii. Nóminas del coste de la monitorización.
 - b. Gastos indirectos:



- i. Facturas de seguros. Sólo imputable como gasto indirecto, que no puede ser superior al 5% del coste total de los gastos directos.
3. Presentación de los documentos justificativos especificados en los puntos anteriores.
4. Presentación de la documentación acreditativa del otorgamiento de una subvención para este mismo programa por parte de otra Administración Pública, en los 15 días posteriores a la recepción de la misma, si procede.

Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- El beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.



El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por el jefe técnico de Educación, la técnica de Educación y la técnica de programas del Área de servicios a las personas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la AFA de la Escuela Sant Josep velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Educación o persona en quien delegue.

Por parte de la AFA de la Escuela San José:

- El presidente, Sr. Daniel Alvarez Junyent, o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá al inicio y a la finalización del convenio y, en su caso, en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la AFA de la Escuela San José, se originarán las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente, se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 15 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o porque enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y, si fuera el caso, se pedirá el reintegro de la misma, y adicionalmente se entenderá el presente convenio como resuelto.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte no devengará en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo.- La AFA de la Escuela San José se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.



Undécimo.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, la beneficiaria, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoquinto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas



físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimosexto.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.